

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	1	50
En la capital.....	Tres id.....	4	50
	Seis id.....	9	50
Fuera de la capital..	Un mes.....	2	50
	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	13	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Catalan hizo ayer un reconocimiento sobre Sasma sin descubrir fuerza enemiga, habiendo regresado por la noche con sus tropas a sus cantones.

El General Loma da cuenta de que en la madrugada del 29 emprendió el movimiento de avance. Roto el fuego a la altura del pueblo de Lastras, que ocupaba el enemigo, se vió este obligada a desalojarlo, siguiendo su marcha por Quinceces a Berberana.

El General Echevarría da cuenta de que mientras el General Catalan hacia un movimiento en la Solana y el Brigadier Córdova en el monte Baigorri, todos los fuertes del monte Esquinza, Oteiza y Puente la Reina rompieron un vivo fuego de cañon sobre Santa Bárbara de Oteiza, Villatuerta, Estella, Cirauqui, Mañeru, Santa Bárbara de Mañeru y Artazu, poniendo 18 granadas de a 16 centímetros en Estella, y haciendo retirar de Santa Bárbara de Mañeru la artillería enemiga y sus pertrechos. Todo esto responde a las instrucciones comunicadas al Ejército del Norte para que haga sentir los efectos del mayor rigor de la guerra en territorio enemigo.

Centro.—El General en Jefe de Cataluña, con las fuerzas a sus órdenes, pernoctó el 28 en Morella, levantó el bloqueo y continúa sus operaciones de acuerdo con la division Weyler.

El General Montenegro en su avance se encontró tomadas las formidables posiciones de Muela de Chert, conquistándolas y causando muchas bajas al enemigo: entre estas, siete muertos

vistos y cinco prisioneros; cogiéndoles cuatro mulos, gran número de cajas de municiones, armamento, equipajes de oficiales, gran cantidad de harina y cebada.

Los carlistas han huido en todas direcciones completamente desalentados; muchos se han presentado con armas de las fuerzas de Cucala, asegurando que van en pequeños grupos dispersos, dando grandes rodeos para presentarse con seguridad. El General Montenegro acampó con una brigada en la Muela.

Por otras Autoridades del Centro se dice que reina gran desaliento, no solo en los carlistas con armas, sino en los que se encuentran en sus casas; dando como razon evidente que se presentan los cupos de las anteriores reservas, habiéndolo hoy verificado las de ocho pueblos voluntariamente.

Tambien se anuncia se oia fuego de cañon sobre Vistabella, que debe ser de la fuerza del General en Jefe. Las Autoridades dan cuenta del mucho entusiasmo que producen estas noticias en Castellon.

Cataluña.—El Segundo Cabo participa en telegrama de ayer que las columnas próximas a Molina de Ray, en cuanto tuvieron noticia del segundo ataque a dicho punto, acudieron presurosas, siendo batido y dispersado el enemigo, que sufrió muchas bajas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Ha estrañado este Gobierno el que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia devuelvan los expedientes de embargo de bienes a los prófugos de reservas anteriores hasta la de 1869, ó a sus padres ó guardadores, que para su ampliacion hasta la suma que señala el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, y conforme con lo dispuesto en Real circular de 28 de Mayo último, les faeron remitidos oportunamente; siendo así que en aquella orden

de remision, se les prevenia tambien la prosecucion de dichos expedientes hasta alcanzar la renta de los cita los bienes, siguiendo en su ejecucion, con aplicacion en lo posible, lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; á menos que tengan que ventilarse por los interesados en el Juzgado de primera instancia, cuestiones de preferente derecho a las fincas embargadas; en cuyo caso deberia estarse a lo que a quel resuelva, como asantos de su exclusiva competencia; suspendiéndose entre tanto las demás diligencias de remate.

En su vista, y para que en lo sucesivo no resulte demorado por más tiempo este servicio evitando así torcidas interpretaciones, prevengo de nuevo a los Sres. Alcaldes su más exacto cumplimiento, empleando al efecto la mayor actividad; dando parte a este Gobierno al ser rematadas las fincas embargadas, del nombre del postor y de la cantidad a que ascienda la subasta, ó en su defecto, de su adjudicacion a la Hacienda segun el artículo 72 de la citada instruccion de 3 de Diciembre de 1869; en la inteligencia, que de lo contrario, exigiré desde luego a los Ayuntamientos la responsabilidad del art. 15 de la expresada Real circular de 28 de Mayo próximo pasado, con que están conminados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 2.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, pone en conocimiento de este Gobierno hallarse instruyendo causa criminal sobre el hallazgo de un cadáver en el monte Alcarria y cuartel de Piedras Menaras, inmediato al pueblo de Santorcaz, el que por su estado de descomposicion no ha podido identificarse la persona del mismo.

En su consecuencia, prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, indaguen por cuantos medios esten a su alcance, si en sus respectivas localida-

des se nota la falta de alguna persona con quien puedan convenir las señas del expresado cadáver, las cuales se insertan a continuación, y en este caso hagan comparecer a dos ó más individuos de los parientes más inmediatos de la familia de aquel en el Juzgado de donde procede, a los efectos correspondientes.

Guadalajara 6 de Junio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Señas.

De 46 a 50 años de edad, vestido con una chamarrata de lana azul de punto con vivos encarnados en la parte anterior, calzon corto tela de algodón oscura en verde, con algunas piezas de color gris en las rodillas, medias blancas con trabillas de hilo de cáñamo, camisa y calzoncillos de algodón, y a sus inmediaciones un sombrero hongo blanco en muy mal uso, un capote con mangas y remendado con paño casero parte con algunas listas blancas, una capotilla de la misma clase de paño, con cuello y esclavina corta, formando pliegues con boton dorado liso y presión en el cuello, parecida a la que usan los serranos de la provincia de Soria, y al lado de estas prendas una bolsa de piel de gato blanca y parda con un ochavo moruno, un pedazo de correa pequeño y otro de badana negra.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º 1.ª Enseñanza.

Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, formarán inmediatamente y remitirán a la Seccion de Fomento dentro del término de diez dias, las liquidaciones de las cantidades que se les adeuden por concepto de las obligaciones del ramo, con los detalles que expresa el modelo inserto a continuación. Los Alcaldes y los Secretarios de los Ayuntamientos quedan encargados de notificar esta circular a los maestros de su respectivo distrito, recogiendo el enterado, y los que no lo verifiquen, serán condenados al pago mancomunado.

amente de la multa de 17 pesetas con-
que desde luego quedan conminados.
Guadalajara 30 de Junio de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Aquí la conformidad del Alcalde ó las objeciones que se estimen pertinentes.

AÑOS ECONÓMICOS	TRIMESTRES	DOTACION PERSONAL		MATERIAL		RETRIBUCIONES		CASA	
		Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
187	7	1.	4.	2.	3.	3.	4.	3.	4.

Relacion detallada de las cantidades que el Ayuntamiento de dicho pueblo, aduana por las obligaciones del ramo de primera enseñanza y conceptos que a continuación se expresan, hasta el día 30 de Junio de 1875.

Provincia de Guadalajara. Período judicial de... Pueblo de...

Madrid.

Alcalá de Henares	27
Aranjuez	39
Arganda	27
Chinchón	44
Colmenar	27
Escorial	44
Getafe	11
San Martín de Valdeiglesias	66
Navalcarnero	27
Torreaguna	55
Valdemoro	22

Málaga.

Antequera	55
Ronda	83
Velez	33
Marbella	61
Estepona	89
Coin	44
Archidona	72
Campillos	66
Alhucemas	200
Peñón	178

Murcia.

Alhama	27
Cehegin	66
Caravaca	72
Cieza	39
Jumilla	66
Lorca	61
Molina	5
Mula	33
Totana	44
Yecla	94
Cartagena	50
Aguilas	94
Mazarrón	55
San Pedro del Pinatar	44

Navarra.

Tudela	89
Tafalla	33
Peralta	55
Puente la Reina	22
Estella	39
Sangüesa	44
Viana	72
Elizondo	55
Aoiz	87

Orense.

Allariz	16
Bande	39
Celanova	22
Carballino	27
Rivadavia	27
Puebla de Trives	55
Rua de Valdeorras	83
Verin	61
Viana del Bollo	72
Guinzo de Limia	39

Oviedo.

Castropol	133
Luarca	89
Avilés	27
Gijón	27
Villaviciosa	39
Rivadessella	83
Llanes	105
Cangas de Onís	66
Infierno	44
Siero	11
Sama de Langreo	16
Mieres	16
Teberga	39
Grado	22
Salas	44
Tineo	55
Cangas de Tineo	83
Cabranes	100
Colombres	133
Navia	117
San Esteban de Pravia	61

Palencia.

Astudillo	27
Cevico de la Torre	16
Paredes de Nava	22
Torquemada	16
Villada	39
Villaramiel	22
Aguilar de Campoo	89
Carrion de los Condes	39
Cervera del Rio Pisuegra	94
Guardo	94
Herrera del Rio Pisuegra	66
Osorno	44
Saldaña	61

Pontevedra.

Caldas de Reyes	16
Puente Caldelas	11
Cambados	22
Cangas	22
Cotobad	16
Estrada	39
Lalin	78
Marín	52
Retelo de Montes	39
Redondela	16
Vigo	33
Villagarcía	27
Tuy	44
Bayona	50
Cañiza	72
Guerdia	83
Nieves	55
Porriño	38
Puenteareas	44

Salamanca.

Alba de Tormes	22
Béjar	66
Cantalapiedra	44
Guijuelo	44
Ledesma	33
Miranda del Castañar	66
Peñaranda de Bracamonte	39
Tamames	50
Vitigudino	66
Biudad-Rodrigo	89
San Felices de los Gallegos	111
Fuenteguinaldo	111
Aldea del Obispo	117
El Mahillo	111

Santander.

Cabezón de la Sal	39
Castro-Urdiales	72
Entrambasaguas	22
Potes	111
Reinosa	66
Santoña	44
San Vicente de la Barquera	55
Torrelavega	22
Villacarriedo	27
Laredo	50

Segovia.

San Ildefonso	11
Sepúlveda	61
Cuellar	55
Santa María de Nieva	27
Villacastín	33
Turegano	33
Riaza	78

Sevilla.

Alcalá de Guadaira	16
Arahal	39
Cabezas de San Juan	50
Cantillana	27
Carmona	33
Cazalla	66
Constantina	66
Lora del Río	50
Lebrija	55
Marchena	50
Sanlúcar la Mayor	16
Utrera	33
Ecija	94
Fuentes de la Campana	61
Osuna	78
Estepa	89
Moron	55

Soria.

Agreda	50
Almazán	33
Berlanga de Duero	50
Deza	50
Gómara	27
Medinaceli	72
San Pedro Manrique	44
Vinuesa	33
Burgo de Osma	55

Tarragona.

Tortosa	89
Reus	11
Montblanch	33
Valls	33

Teruel.

Aleañiz	139
Albarracín	27
Aliaga	55
Blesa	33
Calamocha	66
Mora de Rubielos	33
Valderrobles	33

Toledo.

Mora	27
Illescas	33
Menasalvas	33
Puebla de Montalbán	27
Torrijos	22
Ocaña	55
Lillo	33
Consuegra	55
Quintanar de la Orden	89
Yepes	33
Talavera de la Reina	72
Cebolla	61
Escalona	50
Oropesa	100
Navamorcuende	94
Navalmoral de Pusa	95
Puente del Arzobispo	100

Valencia.

Alcira	33
Ayora	66
Chelva	61
Chiva	27
Cullera	33
Gandia	50
Játiva	50
Liria	22
Sagunto	22
Onteniente	66
Requena	66
Mayorga	78
Medina del Campo	44
Olmedo	44
Peñafiel	55
Rioseco	39
Tordesillas	27
Tudela del Duero	11
Villalon	61

Zamora.

Alcañices	55
Bermillo de Sayago	33
Benavente	61
Carvajales de Alba	27
Corrales	16
Fermoselle	61
Fuentesauco	39
Mombuey	83
Puebla de Sanabria	105
San Cebrian de Castro	22
Tábara	39
Toro	27
Villalpando	50

Zaragoza.

Ateca	100
Belchite	39
Borja	61
Calatayud	83
Cariñena	44
Caspe	100
Daroca	83
Egea de los Caballeros	72
Almunia	50
Pina	39
Sos	128
Tarazona	89

Baleares.

Alcudia	50
Andraitx	27
Inca	27
Menorca	27
Sóller	27
Manacor	44
Ciudadela (desde Mahon)	39
Ibiza	128

Madrid 24 de Mayo de 1875.—Rivero.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los que quieren interesarse en el servicio referido.

Guadalajara 31 de Mayo de 1875.—

El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA. NEGOCIADO ESTANCADAS.

Por la Dirección general del Ramo se me ha trasladado con fecha 12 del actual el siguiente Real decreto:

«Autorizado el Gobierno por la ley de 26 de Diciembre de 1872 para reformar las tarifas de expendición de tabacos con el fin de aumentar los productos de esta renta, y teniendo en consideración que los precios que actualmente rigen son muy inferiores á los adoptados cuando el coste de las primeras materias era bastante menor que el que en el día tienen, de lo cual resulta que las utilidades que debe reportar la Hacienda de una renta de esta importancia no son las que alcanzó en otras épocas; de conformidad con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:— Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo se expedirán por la Hacienda pública los tabacos á los precios que expresa la adjunta tarifa.— Artículo 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto, del cual dará cuenta oportunamente á las Cortes.— Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.— Alfonso.— El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.»

Lo que con inclusion de la tarifa á que se refiere la soberana disposición transcrita, se inserta en el periódico oficial, para el debido conocimiento de las autoridades, funcionarios, y del público; teniendo entendido que, segun lo indica la misma tarifa, esta empieza á regir en el día de la fecha.

Guadalajara 1.º de Julio de 1875.— El Jefe económico, José Palacios.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CONCLUSION DEL NUMERO 2.º

Distancias por kilómetros desde las Administraciones económicas á las subalternas de Rentas Estancadas de las respectivas provincias.

(Véanse los Boletines números 76, 77 y 78).

Provincias:	SUBALTERNAS.	Kilóme
Aday	11	
Becerreá	39	
Carregal	22	
Castro del Rey	22	
Chantada	55	
Fonsagrada	55	
Foz	89	
Mondoñedo	66	
Monforte de Lemus	61	
Quiroga	83	
Ravadé	11	
Rivadeo	94	
Sárria	27	
Villabar	16	
Villalba	33	
Vivero	94	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TARIFA de los precios á que se venderán los Tabacos de la Hacienda pública desde 1.º de Julio del corriente año.

CLASES DE TABACOS.	PRECIOS			
	Por cigarrillo ó paquete.		Por kilogramo.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Cigarros.....	Habanos peninsulares á 140 en kilogramo.....			
	Comunes á 230 id.....			
Picados en paquetes de 125 gramos.....	Fino Superior á 8 paquetes id.....			
	» Suave id.....			
	» Entrefuerte id.....			
Picados en paquetes de 25 gramos.....	Entrefino Habano á 40 paquetes id.....			
	» Habano y filipino id.....			
	» Superior id.....			
	Comun Filipino á id.....			
	» Virginia y filipino id.....			
	» Virginia id.....			
Cigarrillos de papel.....	Suaves, 50 paquetes de á 30 cigarrillos en id.....			
	Entrefuertes, 60 paquetes de 25 cigarrillos id.....			
	Fuertes, 150 macitos de 10 cigarrillos id.....			
Rapé, 8 paquetes en kilogramo.....	2			
Polvo, id., id.....	75			

Madrid 10 de Junio de 1875.—Salaverria.—Es copia, José Rivero.

Impuesto de ventas.—Circular.

La Direccion general de impuestos con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Abril último, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Estancadas lo siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por el Director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, solicitando se declare si á los préstamos de 75 pesetas en adelante ha de fijarse además del sello de 5 céntimos de peseta del impuesto de ventas el de 10 céntimos del impuesto de guerra.—En su vista y resultando que por decreto fecha 2 de Octubre de 1873 se creó el mencionado impuesto extraordinario de guerra sobre las operaciones de empeño y préstamos por valor de 75 pesetas en adelante, consistente en un sello de 10 céntimos por cada una de dichas operaciones.—Resultando que en la instrucción de 22 de Noviembre de 1873 para facilitar la ejecución de dicho decreto se declaró de una manera terminante que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros están obligados al uso de los sellos y cuyas disposiciones no han sido reformadas.—Resultando asimismo que por el decreto de presupuestos de 26 de Junio último se creó también otro impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos consistente en la imposición de un sello de guerra de 5 céntimos de peseta sobre cada bulto, caja, fardo ú objeto que se dedique en operaciones comerciales de venta, empeño, préstamo ú otro cualquiera, con tal que el valor del objeto llegue á exceder 25 céntimos de peseta, sin mas excepcion que los artículos de comer, beber y arder.—Resultando que el artículo 9.º de la instrucción de 1.º de Julio siguiente dictada para la Administracion de este nuevo impuesto, se establece que los prestamistas al recibir el objeto que sirva de prenda le fijarán el sello inutilizándole á presencia del dueño de la cosa empeñada, y que si los mismos efectos fuesen vendidos despus á fin de realizar el préstamo se les pondrá otro sello en el acto de la venta.—Considerando en cuanto al primero de dichos sellos que estando man-

dado en una forma que no deja lugar á dudas que los Montes de Piedad y Caja de Ahorros se sometan en sus operaciones al pago del impuesto creado por decreto de 2 de Octubre de 1873, y no habiéndose modificado ni derogado este precepto, es evidente que dicha Corporacion está obligada á su cumplimiento.—Considerando que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros como establecimientos de índole análoga á los de Caridad en los que predomina el carácter de benéfico, no pueden considerarse como comerciales, puesto que sus operaciones no llevan por norte la idea del lucro, que es lo que constituyen el acto comercial, y por tanto las ventas, empeños y préstamos que verifican no pueden reputarse operaciones comerciales que son las operaciones sobre que el decreto de 26 de Junio creó el impuesto de ventas; y considerando por último, que los establecimientos de que se trata no deben comprenderse como prestamistas en el citado art. 9.º de la instrucción, por que mientras aquellos faciliten por su reducido interés los auxilios que en situaciones extremas demanda de escasez de recursos de familias ó personas desvalidas por desgracias inevitables los prestamistas, explotan el préstamo como un ramo de comercio lucrativo, el Rey (q. D. g.) en vista de lo propuesto por esa Direccion general y de lo informado por la de Impuestos indirectos é Intervencion general conformándose con el dictamen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, debe seguir como hasta aquí fijando en el libro matriz de sus operaciones un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra por cada operacion de empeño ó préstamo que llegué ó exceda de 75 pesetas y declarar que no pueden considerarse operaciones comerciales los préstamos, empeños y ventas que verifican los Montes de Piedad, Cajas de Ahorros ú otros establecimientos esencialmente benéficos, y que por lo tanto no están comprendidos en las prescripciones del impuesto de ventas establecido por el decreto de presupuestos de 28 de Junio último.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se anuncia en este periódico

oficial, para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Siendo extensiva hasta 15 de Abril de este año la liquidacion de suministros de cebada y paja hechos en esta capital por diferentes pueblos de la provincia á las fuerzas del ejército, se hace preciso que los Alcaldes de los mismos que se encuentren en dicho caso, presenten en la Secretaría de esta municipalidad los documentos requeridos al objeto por el anuncio de 15 del actual, inserto en el Boletín oficial, núm 73; lo cual verificarán á mas tardar para el 8 de Julio próximo.

Guadalajara 30 de Junio de 1875.—El A. C., Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Terminado el apéndice del amillaramiento y por su resultado formalizado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, ámbos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Pajares 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lucio Perez.—P. S. M.—Francisco Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarazona.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Tarazona 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Valderas.—Angel Peracho, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL

DE LA DIVISION DE OPERACIONES DE GUADALAJARA Y CUENCA.

D. Leoncio María Estevas y Santos, Comisario de guerra habilitado de las fuerzas de esta Division de operaciones.

Hago saber: que habiéndose aprehendido por las tropas de la misma varias caballerías á la faccion carlista mandada por el cabecilla Albarran en Checa, el dia 31 de Mayo último, y debiendo procederse con ellas con arreglo á lo prevenido en órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fechas 3 de Junio y 24 de Noviembre de 1873, se publica el presente anuncio expresando las señas de aquellas, á fin de que los que se juzguen con derecho á reclamar alguna, puedan verificarlo ante esta Comisaria de Guerra, acreditando las circunstancias de haberle sido arrebatado á la fuerza por los carlistas, y anotando en la instancia respectiva la reseña, pelos y señales, con inclusion de aquellas particulares que aquí puedan omitirse, para mayor seguridad de sus legítimos dueños; y siendo de advertir que tales reclamaciones se admitirán hasta quince dias despues de publicar este anuncio en los Boletines oficiales.

Priego 24 de Junio de 1875.—Leoncio María Estevas.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion.

Guadalajara 28 de Junio de 1875.

—El Comandante militar accidental, Manuel Miquel.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SABOYA NÚM. 6.

1.º BATALLON—6.ª COMPAÑIA.

Media filiacion de Feliciano Domingo Muñoz, hijo de Tomás y de Eugenia, natural de La Bodega, parroquia de Santiago, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, Juzgado de primera instancia de Atienza y vecindado en su pueblo; nació en 9 de Junio de 1850, de oficio labrador, edad 20 años, 10 meses y 21 dias, su estado soltero, su estatura 1 metro 560 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.—Fué quinto por el reemplazo de 1871.—El Capitan, Arturo Bris.

DEPÓSITO PARA ULTRAMAR, EN MADRID.

Media filiacion de Matias Perez Roque, hijo de Genaro y de Laureana, natural de Atienza, provincia de Guadalajara, vecindado en Hiedelaencia; nació en 24 de Febrero de 1838, de oficio minero, edad 34 años 10 meses y 28 dias, su estado soltero, su estatura 1 metro 660 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.—Fué sustituido por el mozo Pedro Casabent Ezguerra.—El Comandante Capitan Jefe accidental.—Francisco Barea.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA

de Madrid.

Ignorándose si el Comandante de infantería D. Juan Lozano y Serrano, Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara, y que falleció en dicha poblacion en Mayo de 1859, dejó familia y herederos, se cita á estos por el presente anuncio para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaria calle del Duque de Alba, núm. 8, cuarto segundo, ó den por escrito noticia de su paradero con el fin de que oidos administrativamente puedan sincerar al citado D. Juan de un cargo de 125 pesetas que contra él aparece en expediente instruido con motivo de saldo que resultó en la cuenta llevada á la Caja de quintos de la misma provincia de Guadalajara en 1857, en la inteligencia que de no comparecer sufrirá un mayor perjuicio cuando llegaren á ser habidos, para lo cual se están practicando las diligencias convenientes.

Madrid 28 de Junio de 1875.—Francisco Perez Quinguizola, Secretario.—V. B.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañés.

RESEÑA DE LAS CABALLERIAS QUE SE CITAN.

NUMEROS.	PUNTOS.	NOMBRES.	RESEÑAS.	EDAD.	ALZADA.		HIERRO.
					CUARTAS.	DEDOS.	
1	Checa	Albarran	Tordo mosqueado, principio de raza en las anteriores, hierro en el muslo izquierdo, entero.	7 años	7	4	M. G. y 6 R.
2	Checa	Alerta	Caballo entero, mosqueado, castaño peceño, principio de calzado en el derecho, blancos en el dorso y costillares.	13 id.	6	8	R.
3	Checa	Barbican	Caballo capon, tordo mosqueado, manchas negras en los corbejones y rodillas.	14 id.	7	3	S.
4	Checa	Calandria	Caballo entero, negro peceño, manchas blancas en el dorso.	16 id.	7		Sin él.
5	Checa	Colás	Caballo capon, castaño claro, estrella, calzado del izquierdo con armiño blancos en el dorso.	9 id.	6	10	Idem.
6	Checa	Calebra	Yegua torda rodada, espundia en el vientre.	10 id.	7		Idem.
7	Checa	Espiga	Caballo entero, castaño claro, lucero, prolongado, blancos en el dorso y costillares.	14 id.	7	4	Y.
8	Checa	Diana	Yegua negra, peceña, calzada de los posteriores con armiños blancos en los costillares.	10 id.	7		Sin él.
9	Checa	Flamenco	Caballo entero, alazan dorado, lucero cordon corrido, blanco entrehollares, bebe del posterior, calzado alto de los posteriores y de la derecha blanco en los costillares.	18 id.	7	2	
10	Checa	Jabara	Caballo castaño naranjado, pelos blancos en la frente, calzado del izquierdo, bajo del derecho y de la izquierda con armiño, blancos en los entrehollares y los costillares.	9 id.	7	4	Sin él.
11	Checa	Mora	Yegua negra peceña, estrella, blanca en el dorso y costillares.	11 id.	7		Idem.
12	Checa	Paula	Mula castaña clara, manchas blancas dorso y costillares.	20 id.	6	9	Idem.
13	Checa	Pizarro	Caballo capon, tordo mosqueado en alazan.	12 id.	7	7	
14	Checa	Quijote	Caballo entero, castaño naranjado, calzado bajo del derecho con armiños, blancos en el dorso.	19 id.	7		Confuso.
15	Checa	Rechoncha	Yegua castaña dorada, señal de trabas, blanco en el dorso y costillares.	19 id.	6	13	Sin él.
16	Checa	Sabina	Yegua castaña, clara, pelos blancos en la frente, señal de trabas.	7 id.	6	9	Idem.
17	Checa	Brígida	Mula castaña clara, axilas y bragadas claras, señal de trabas, blancos en el dorso y costillares.	17 id.	7	5	Idem.
18	Checa	Celosa	Mula castaña, señal de trabas en ambas, blancos en el dorso y costillares.	15 id.	7	3	S.
19	Checa	Redondo	Mulo castaño peceño, blancos en los costillares y dorso.	13 id.	6	9	Sin él.

JUZGADO MUNICIPAL de Peñalver.
 Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles civiles y judiciales.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal durante el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.
 Peñalver 21 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Francisco Retuerta.

JUZGADO MUNICIPAL de Alpedroches.
 Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito; su dotacion consiste en los derechos que marcan los aranceles judiciales.
 Los aspirantes que á ella quieran optar, presentarán sus solicitudes á este dicho Juzgado en término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, al propio tiempo acompañarán certificado de buena conducta y partida bautismal, en que acredite tener 25 años cumplidos.
 Alpedroches 24 de Junio de 1875.—Martín Domínguez.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sito en esta ciudad y calle del Arrabal del Agua, á voluntad de su dueño, se vende un Molino acedero de dos vigas, y con todos los útiles necesarios al mismo, buenos atroges, local espacioso y abundante agua, y una casa sita tambien es esta ciudad y su calle de Jáudenes, núm. 55, por donde tambien se pasa al Molino.

La persona que desee adquirir dichas fincas, puede tratar de ajuste con su dueña, D.^a Tomasa Moya, que vive en la misma casa.

LA ECONOMICA.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS A CARGO DE D. ROQUE MARTINEZ.

Esta agencia se encarga de hacer los pagos de fincas anteriores y posteriores al 28 de Octubre de 1868, de los de empréstito, de la confeccion de matrículas y repartimientos, lleno de recibos y de cuantos asuntos se la enco-

mien, con toda la ventaja posible en favor de los contribuyentes. Se compra papel del Estado.

Los interesados que gusten se dirigirán á dicha agencia, ó á su encargado en Sigüenza D. Julian Algara.

INTERESANTE.

El certificado que dan los Ayuntamientos para hacer constar el estar libre de quintos ó de responsabilidad de los sorteos anteriores á la fecha, se vende en la imprenta de este periódico, San Lázaro, 21, al precio de medio real y se mandan por el correo, así como los demás documentos que se hallan de venta previo envío de su importe.

A LOS MAESTROS DE 1.^a ENSEÑANZA.

Los estados de «dotacion que expresa el estado en que se halla el pago de las atenciones de la primera enseñanza con cargo á los fondos municipales» se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de cinco céntimos de peseta. Se mandan por el correo remitiendo el importe del pedido en sellos y uno más para el franqueo.

FABRICA-CERERIA, ULTRAMARINOS Y OTROS GÉNEROS.

SANTIAGO AGUÍÑGA,
 Plaza Mayor, núm. 29, Alcalá de Henares,
 junto al Café de Ibarra.

Cera superior en competencia con las Fábricas de Alcalá, á 9 reales y cuartillo libra.

Velas rizadas, á 16 rs. id., y todo lo perteneciente á este ramo á precios módicos, como los demás géneros.

Se sirven pedidos por carta.

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.

DEPÓSITO DE CAL HIDRÁULICA SUPERIOR.

A 20 REALES QUINTAL.
 Plaza mayor núm. 15, Comercio de curtidos y ferreteria de Ortiz Hermanos.—Guadalajara.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.